

Autorizando al Poder Ejecutivo para celebrar con el Concejo Provincial de Lima, con el Jockey Club de Lima y con el Lima Cricket and Lawn Tennis Club el contrato de rescisión de enfiteusis de 29 de Setiembre de 1904 y de concesión por el Estado al Jockey Club de Lima del uso de un nuevo Hipódromo.

**OSCAR R. BENAVIDES, GENERAL DE
DIVISION**

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto:

En uso de las facultades legislativas concedidas al Poder Ejecutivo por el Congreso Constituyente, en mérito de la ley N° 8463;

Considerando:

Que la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el artículo 6° de la ley N° 8,000 para concertar un arreglo con el Concejo Provincial de Lima y con el Jockey Club de Lima sobre la ubicación de la nueva pista de carreras de caballos y edificios anexos, requiere la celebración de un convenio especial, dentro de las modalidades contractuales que sean similares a las preconstituídas dentro del contratos de enfiteusis a favor de la última institución; y

Que no pudiendo adaptarse esas modalidades en las formas contractuales permitidas por la Legislación Civil, es necesario para su validez, la dación de una ley autoritativa especial;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

EL PODER EJECUTIVO

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para celebrar con el Concejo Provincial de Lima, con el Jockey Club de Lima y con el Lima Cricket and Lawn Tennis Club, el contrato cuyos convenios principales de rescisión del contrato de enfiteusis de 29 de setiembre de 1904 y de concesión por el Estado al Jockey Club de Lima, en cambio de la anterior rescisión, del uso de un nuevo Hipódromo, hasta el 20 de setiembre de 2,004, serán aprobados por el Gobierno.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

E. Montagne, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

A. Rodríguez, Ministro de Gobierno y Policía.

Diómedes Arias Schreiber, Ministro de Justicia y Culto y encargado interinamente del de Relaciones Exteriores.

F. Hurlado, Ministro de Guerra.

Benjamín Roca, Ministro de Hacienda y Comercio.

Héctor Boza, Ministro de Fomento.

Roque A. Saldías, Ministro de Marina y Aviación.

Rafael Escardó, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

O. R. BENAVIDES.

Héctor Boza.